

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS SITO EN CALLE ALEGRÍA NÚM. 1 DE CÁDIZ.

EXPEDIENTE 2023/000726.

HECHOS

PRIMERO.- Las obras de referencia fueron adjudicadas por procedimiento abierto mediante Resolución de la Directora General de AVRA, el 08 de abril de 2024, por importe de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.360.069,77€), IVA excluido, a la entidad CONSTRUCCIONES Y CERÁMICAS LAGOS SLU, siendo suscrito el contrato el 2 de mayo de 2024 con un plazo de ejecución de 12 meses, a contar desde el Acta de Replanteo, tal y como se señala en el Anexo I, apartado 3 del PCAP, plazo de ejecución.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de junio de 2024 tiene lugar la firma del Acta de replanteo e Inicio de las obras.

TERCERO.- La entidad contratista presentó escrito en el Registro de la Dirección Provincial de Cádiz, con fecha 20 de mayo de 2025, número 10186, por el que solicita la ampliación del plazo inicial de ejecución del contrato en ocho meses adicionales, en base a incidencias de telecomunicaciones, instalaciones de alumbrado público en fachada, desprendimientos ocasionados por el tiempo, retraso en la ubicación de los inquilinos, inclemencias meteorológicas, así como incidencias en la ejecución de la sustitución de los ascensores.

CUARTO.- El 27 de mayo de 2025, la Dirección Facultativa, responsable del contrato, emite informe en el que relata que, en efecto, han existido incidencias que han retrasado la ejecución de las obras: *instalaciones de telecomunicaciones, de alumbrado público, la ejecución del SATE en fachada, la falta de colaboración por parte de determinados ocupantes para realizar mejoras de accesibilidad de los portales E2 y E3, ascensores que serán llevados a cubierta, así como intensas lluvias desde febrero a mayo de 2025*, por lo que concluye que el retraso no es imputable al Contratista, proponiéndose, como nueva fecha de terminación, el 02 de febrero de 2026.

QUINTO.- Con fecha 27 de mayo de 2025 se emite Informe jurídico favorable a la ampliación del plazo inicial de ejecución del referido contrato de obras por el técnico de gestión, con el Vº Bº del Jefe de la Sección de Gestión de la Dirección Provincial Cádiz.

A los anteriores hechos, le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es de aplicación al presente expediente las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE; del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los artículos 190 y 191 de la LCSP establecen las prerrogativas del órgano de contratación en los contratos administrativos, entre ellas la resolución de incidencias y el procedimiento para su ejercicio. Así mismo, el artículo 97 del RGLCAP, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se refiere a la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos administrativos, y a los documentos del expediente

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7VTBA27QYJ9QDLN3AG4P8NSU2	PÁG. 1/2	

contradictorio que, en efecto, concurren en el presente caso: *petición del contratista, Informe del/los responsables de los trabajos, Informe jurídico, así como Propuesta del Director provincial.*

A la solicitud formulada resulta de aplicación el artículo 195.2 LCSP, *Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos*, que establece que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá (...). El responsable del contrato emitirá un informe (...). Igualmente, la cláusula 17 del PCAP se remite al art. 195.2 LCSP para el caso de retraso no imputable al contratista.

Segundo.- La competencia corresponde a la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como órgano de contratación que suscribió el contrato cuyo plazo se amplía, de conformidad con el art. 14.2 g) del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Por todo cuanto antecede, vistos los informes evacuados, la propuesta del Director Provincial de AVRA en Cádiz, formulada y, especialmente el informe de la Dirección Facultativa de 27 de mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, así como en la cláusula 17 del PCAP y en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación.

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR la ampliación solicitada del plazo inicial de EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS SITO EN CALLE ALEGRIA NÚM. 1 DE CÁDIZ. EXPE. 2025/000726, pasando a ser la nueva fecha de terminación de las obras el **2 de febrero de 2026.**

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la empresa Construcciones y Cerámicas Lagos SLU y a la Dirección Provincial de AVRA en Cádiz.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

Contra esta Resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DIRECTORA GENERAL

Susana Rocío Cayuelas Porras

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7VTBA27QYJ9QDLN3AG4P8NSU2	PÁG. 2/2	